REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 27 DIC 2006

VISTO: el artículo 2º de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000.-

06/05/005/60/292-9

RESULTANDO: I) que dicha disposición facultó al Poder Ejecutivo a reducir la tasa de aportes patronales jubilatorios correspondientes a actividades sectoriales específicas.-

II) que en mérito a las facultades conferidas, el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 227/04, de 1º de julio de 2004, con las prórrogas establecidas por los decretos Nº 212/05 de 5 de julio de 2005, y 43/06 de 20 de febrero de 2006, dispuso la reducción de los aportes patronales jubilatorios de las empresas de radiodifusión de AM y FM, devengados entre el 1º de julio de 2004 y el 31 de diciembre de 2006.-

ASUNTO 1913

CONSIDERANDO: conveniente prorrogar la referida reducción hasta la fecha de entrada en vigencia de la reforma tributaria, tomando como base la alícuota vigente en el último de los decretos mencionados.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Redúcese al 7,5% (siete y medio por ciento), a partir del 1º de enero de 2007, la alícuota de los aportes patronales jubilatorios de las empresas de radiodifusión AM y FM.

La citada reducción regirá hasta el 30 de junio de 2007.

ARTÍCULO 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

ED/../adg

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República